



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ – TOLIMA**

Fecha: 18 de agosto de 2022

Número Procesos: 730013105001**20200000400**

Hora inicio Audiencia: 09:30 AM

**JUEZ:** DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

**DTES:** JOSÉ HÉCTOR URREGO apdo. e-mail: [pensiones.girardot@hotmail.com](mailto:pensiones.girardot@hotmail.com)

**DDOS:**

- **COLPENSIONES** apdo. e-mail: [david\\_santiago\\_01@hotmail.com](mailto:david_santiago_01@hotmail.com)
- **COLFONDOS** apdo. e-mail: [yezidgarciaarenas258@hotmail.com](mailto:yezidgarciaarenas258@hotmail.com)

**AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS**

Se autoriza el tramite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante doctor ENRIQUE CUELLAR; por COLPENSIONES, la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ a quien se le reconoce personería y por COLFONDOS la Dra. MARÍA ALEJANDRA RUSSI MONROY.

Escuchados en la audiencia pasada los alegatos de conclusión el despacho da lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

**RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor JOSÉ HÉCTOR URREGO a la AFP COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS., y por consiguiente de su traslado del RPM al RAIS.

SEGUNDO: DECLARAR a JOSÉ HÉCTOR URREGO como afiliado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, donde se encuentra afiliado deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la actora en el



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ – TOLIMA**

Fecha: 18 de agosto de 2022

Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para la afiliada al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A, agencias en derecho en un salario mínimo.

De no ser apelado, remítase la superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES.

**Los abogados de Colpensiones, y Colfondos interponen recurso de apelación el que es concedido en el efecto suspensivo, por lo que el expediente debe ser remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, por secretaría procédase de conformidad.**

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

**DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO**

Firmado Por:  
Daniel Camilo Hernandez Camargo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Laboral 001**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66b248f5ceba218faa9ad5cee2fb5031fe83acdf4d497e9d9df66965ee0d5d6**

Documento generado en 20/08/2022 03:49:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**